

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, LA APROBACIÓN, LA EXPEDICIÓN, LA EJECUCIÓN, LA EVALUACIÓN Y LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DE LA CUENCA DEL RÍO TUXPAN, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LOS DELEGADOS FEDERALES DE "LA SEDESOL" EN LOS ESTADOS DE HIDALGO, PUEBLA Y VERACRUZ, EL C.P. HÉCTOR OZUNA TRUJILLO, EL LIC. J. RAMÓN MANTILLA Y GONZÁLEZ DE LA LLAVE Y EL C.P. ABEL IGNACIO CUEVAS MELO, RESPECTIVAMENTE; DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS DELEGADOS FEDERALES DE "LA SEMARNAT" EN LOS ESTADOS DE HIDALGO, PUEBLA Y VERACRUZ, EL DR. LEONEL LOZANO DOMÍNGUEZ, EL ING. JOSÉ ANTONIO DÍAZ GARCÍA Y EL LIC. MANUEL MOLINA MARTÍNEZ, RESPECTIVAMENTE; LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LO SUCESIVO "LA CFE", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. ALFREDO ELÍAS AYUB; Y PETRÓLEOS MEXICANOS, EN LO SUCESIVO "PEMEX", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. LUIS RAMÍREZ CORZO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, EL LIC. JUAN RANDELL BADILLO; EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. MARIO P. MARÍN TORRES, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, EL LIC. JAVIER LÓPEZ ZAVALA Y EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EL LIC. FRANCISCO EDUARDO CASTILLO MONTEMAYOR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. FIDEL HERRERA BELTRÁN, ASISTIDO POR LA C.P. LEONOR DE LA MIYAR HUERDO, SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL; EN LO SUCESIVO "GOBIERNOS ESTATALES", TODOS ELLOS "LAS PARTES" REPRESENTADOS POR QUIENES EN SU NOMBRE FIRMAN AL CALCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTANDO CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. BÁRBARA GABRIELA HERNÁNDEZ RAMÍREZ DE LA FUNDACIÓN PEDRO Y ELENA HERNÁNDEZ A.C. Y DEL DR. RAÚL ARIAS LOVILLO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, EN CALIDAD DE TESTIGOS DE HONOR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4°, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos; circunstancia que correlativamente se establece en diversas disposiciones de las Constituciones de los Estados que suscriben el presente Convenio.
- II. El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y, el artículo 26 de la misma Constitución, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- III. La Ley de Planeación promueve la incorporación de las variables ambientales, económicas, sociales y culturales en la planeación del desarrollo nacional, y faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 reconoce que la cultura de convivencia armónica con la naturaleza requiere impulsarse con gran determinación, como punto de partida hacia nuevos estilos de desarrollo, que permitan asentar los niveles de vida de la población, no por periodos cortos sino de manera sustentable, por lo que el crecimiento con calidad sólo es posible si se considera responsablemente la necesaria interacción de los ámbitos económico y social con el medio ambiente.
- V. El Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001 – 2006 identifica entre sus pilares fundamentales la integralidad de la nueva política ambiental y los compromisos de los sectores del Gobierno Federal.
- VI. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece la concurrencia entre la Federación, los estados y municipios en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, y establece que cuando una región ecológica se ubique en el territorio de dos o más Entidades Federativas, el Gobierno Federal así como los gobiernos de los estados y de los municipios en el ámbito de sus competencias podrán formular programas de ordenamiento ecológico regional del territorio mediante la suscripción de los acuerdos de coordinación correspondientes.

- VII. En congruencia con los lineamientos nacionales, la política del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 1999-2005 plantea grandes líneas de acción, que se concentran en cuatro ejes estratégicos: el político, el social, el económico y el regional; en consideración al Ordenamiento Ecológico Territorial destaca en el aspecto económico, hacer compatible el crecimiento económico con la preservación y respeto al medio ambiente, garantizando una paz social y la seguridad pública necesaria para el desarrollo de las inversiones. En materia de desarrollo regional destaca la protección del medio ambiente, en donde uno de sus objetivos consiste en integrar a la planeación del desarrollo estatal, políticas para el ordenamiento ecológico del territorio a nivel regional.
- VIII. El Plan de Desarrollo del Estado de Puebla 1999 – 2005 plantea promover un desarrollo económico con mayor eficiencia en la producción de bienes y servicios para la satisfacción de las necesidades de la población, en el marco de un desarrollo sustentable e impulsar un desarrollo regional más equilibrado.
- IX. El Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010 parte de una visión integradora en la que se contempla la cohesión de la política social y económica con la estrategia de recuperación, preservación y desarrollo del medio ambiente con base en un marco jurídico moderno y eficaz que hace compatible el crecimiento de actividades agropecuarias, industriales y de desarrollo de infraestructura con el cuidado del ambiente.
- X. La Cuenca del Río Tuxpan abarca un total de 29 municipios, de los cuales cinco se encuentran en el estado de Hidalgo, seis en el estado de Puebla y dieciocho en el estado de Veracruz.
- XI. En el área de la Cuenca del Río Tuxpan se encuentran ecosistemas de gran importancia para la conservación de la biodiversidad y los servicios ambientales, como son las lagunas costeras, los humedales, los pantanos, los manglares, las dunas y los bosques de ribera. Sin embargo, los diversos procesos de perturbación humana han afectado severamente a estos ecosistemas. Estos impactos han aumentado los riesgos de desastres por deslizamientos, cambio de cauces, inundaciones, además de disminuir la calidad de los recursos naturales de la región.
- XII. La riqueza de combustibles fósiles en el subsuelo hace que esta zona sea importante para el desarrollo de actividades de exploración, explotación y procesamiento de petróleo, así como de actividades petroquímicas y de producción de energía eléctrica.
- XIII. El sector energético tiene conciencia del impacto que pueden llegar a causar sus actividades en el medio ambiente. Por ello, en coordinación con las autoridades ambientales, orientará sus acciones con el propósito de promover el crecimiento económico del país, protegiendo al medio ambiente

y permitir un desarrollo sustentable en el largo plazo para todos los mexicanos.

- XIV. En el área de la cuenca se localiza un Área Natural Protegida de competencia federal, la Reserva de la Biósfera Barranca de Meztlán que se ubica en el Estado de Hidalgo (incluye a los municipios de Acatlán, Atotonilco El Grande, Eloxochitlan, Huasca de Ocampo, Metztlán, San Agustín Metzquititlan, Metepec, Zacualtipan de Ángeles)
- XV. Actualmente existe en la región un ordenamiento ecológico decretado, que corresponde al Ordenamiento Ecológico Territorial Regional Estatal de Hidalgo.
- XVI. El proceso de ordenamiento ecológico que se iniciará formalmente con la suscripción del presente Convenio de Coordinación es una iniciativa que forma parte del Proyecto de Conservación y Manejo de la Cuenca del Tuxpan "De la Sierra al Mar", promovido en sus inicios por la Fundación Pedro y Elena Hernández, A.C., la Universidad Veracruzana y algunas autoridades del Estado de Veracruz que identifican la importancia de conservar y promover el uso sustentable de los recursos naturales de la Cuenca, restaurar lo impactado y preservar los procesos ambientales que ocurren en la zona.
- XVII. Los gobiernos Federal y estatales conscientes de la necesidad de conservar los recursos naturales prioritarios de la Cuenca del Río Tuxpan, revertir las tendencias del deterioro e impulsar el desarrollo regional sustentable, han decidido suscribir el presente Convenio de Coordinación para iniciar conjuntamente un proceso de ordenamiento ecológico del territorio que tendrá por objeto realizar acciones tendientes a la formulación e instrumentación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Cuenca del Río Tuxpan, así como llevar un registro público y sistemático de todo el proceso.

DECLARACIONES

I. "LA SEDESOL" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

I.1 Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 De conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la

pobreza en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

- I.3 Su Titular, la C. Josefina Vázquez Mota cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este Convenio, como lo acredita en los términos de los artículos 4º y 5º de su Reglamento Interior.
- I.4 De conformidad con los artículos 2 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, los delegados federales de "LA SEDESOL" en los Estados de Hidalgo, Puebla y Veracruz cuentan con las facultades necesarias para asistir al titular de "LA SEDESOL" en la celebración del presente Convenio.
- I.5 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Paseo de la Reforma #116 Piso 12. Col Juárez. Delegación Cuauhtémoc CP. 06600 México. Distrito Federal.

II. "LA SEMARNAT" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- II.1 Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2 De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, V, X, XVII, y XXII del artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica, le corresponde entre otros asuntos, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas de su competencia; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; así como coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales.
- II.3 De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, le corresponde apoyar técnicamente en la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local, que expidan los estados y municipios.
- II.4 De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos

Naturales, su Titular, el C. Alberto Cárdenas Jiménez, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

- II.5 De conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, los delegados federales de "LA SEMARNAT" en los Estados de Hidalgo, Puebla y Veracruz cuentan con las facultades necesarias para asistir al titular de "LA SEMARNAT" en la celebración del presente Convenio.
- II.6 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Fraccionamiento Jardines en la Montaña, Código Postal 14210, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

III. "LA CFE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- III.1 Es una Entidad de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III.2 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la planeación del Sistema Eléctrico Nacional, así como la generación, conducción, transformación, distribución y venta de energía eléctrica para el servicio público y la realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que se requieran para el cumplimiento de su objetivo, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 8º de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás ordenamientos aplicables y a lo especificado en el artículo 1º de la Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad .
- III.3 Su Director General cuenta con personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo señalado en el artículo 14, fracción II de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en el artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en el artículo 8º, fracción XVII del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad.
- III.4 De conformidad con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 9º de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, dentro del área de su competencia, es de su interés colaborar con los Estados Libres y Soberanos de Hidalgo, Puebla y Veracruz de acuerdo a lo provisto en el presente Convenio, para fortalecer las normas de coordinación con las Entidades donde desarrolla actos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica.

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the left and another on the right, with a horizontal line across the bottom.

III.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Museo Tecnológico CFE, 2ª sección de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

IV. "PEMEX" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

IV.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del 7 de junio de 1938, que tiene por objeto conforme a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, ejercer la conducción central y la dirección estratégica de todas las actividades que abarca la Industria Petrolera Estatal, en los términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

IV.2 En términos de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, cuenta con cuatro organismos descentralizados de carácter técnico, industrial y comercial con personalidad jurídica y patrimonio propios: Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica, que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley Orgánica citada, Pemex y sus Organismos Subsidiarios tienen constituidas diversas empresas Subsidiarias o Filiales, los cuales podrán adherirse al presente Convenio bajo los mismos términos y condiciones mediante la suscripción de cartas de adhesión.

IV.3 Cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo señalado en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y el artículo 13, fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos.

IV.4 En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción XI, del artículo 11, de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, dentro del área de su competencia, es su interés colaborar con los Estados Libres Soberanos de Hidalgo, Puebla y Veracruz de acuerdo a lo provisto en el presente Convenio, para fortalecer las normas de coordinación con los Gobiernos de los Estados donde desarrolla sus actividades.

IV.5 Debido a la necesidad de llevar a cabo de la mejor manera la explotación de los hidrocarburos en la Cuencas Río de Tuxpan que incluye 29 municipios de los estados de Hidalgo, Puebla y Veracruz, se interesa en elaborar de manera conjunta con los gobiernos de estos estados las condiciones adecuadas para un desarrollo sustentable y el mejor cumplimiento de sus objetivos.

IV.6 Tiene su domicilio en avenida Marina Nacional, Número 329, Colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11311, en la Ciudad

de México, Distrito Federal, mismo que se señala para los fines legales de este convenio.

V. EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- V.1 De conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1° de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es parte integrante de la Federación.
- V.2 Según lo previsto en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y en los artículos 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo recae en el Gobernador del Estado C. Lic. Manuel Ángel Núñez Soto.
- V.3 El Gobernador del Estado C. Lic. Manuel Ángel Núñez Soto designa, mediante oficio de fecha 17 de marzo, al Director General del Consejo Estatal de Ecología, el Lic. Juan Randell Badillo para que suscriba el presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.
- V.4 La Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo establece que compete al Consejo ejercer las funciones que se contengan en los convenios de coordinación que celebre el Estado con la Federación, siempre que se refieran a la aplicación y observancia de la legislación en materia de protección al ambiente, así como con los Ayuntamientos en los asuntos de su competencia. El ordenamiento ecológico del Estado y de los Municipios se establecerá a través de programas de ordenamiento ecológico estatal, regional y municipal, respectivamente, correspondiendo al titular del Poder Ejecutivo del Estado expedir los programas regionales, y al Consejo la formulación de los programas de ordenamiento ecológico estatal y regional.
- V.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza Juárez S/N, cuarto piso del Edificio de Gobierno, Colonia Centro, C.P. 42000, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

VI. EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- VI.1 De conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Puebla, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación Mexicana y tiene personalidad jurídica propia.

- VI.2 El C. Licenciado Mario P. Marín Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, está facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 79 fracciones II, XVI y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VI.3 La Secretaría de Gobernación, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto en el artículo 83 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- VI.4 La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto en el artículo 83 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 15 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- VI.5 El C. Licenciado Javier López Zavala, fue designado como Secretario de Gobernación, mediante nombramiento de fecha primero de febrero de dos mil cinco, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, C. Licenciado Mario P. Marín Torres, y está facultado para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 8 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- VI.6 El C. Licenciado Francisco Eduardo Castillo Montemayor, fue designado como Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, mediante nombramiento de fecha siete de marzo de dos mil cinco, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, C. Licenciado Mario P. Marín Torres, y está facultado para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 40 SEXIES fracciones I, II, V, XX, XXII, XXV, XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- VI.7 De conformidad en lo establecido en los artículos 79, 81, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 7, 8 y 9 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 5 fracciones I, II y V, 12, 19 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, el Gobierno del Estado de Puebla está facultado para coordinarse con "LA SEMARNAT" y los Gobiernos de los Estados de Hidalgo y Veracruz a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la formulación, aprobación, la expedición, la ejecución, la evaluación y modificación del "Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Cuenca del Río Tuxpan".
- VI.8 El Gobierno del Estado de Puebla está interesado en coordinarse con los municipios que forman parte la Cuenca del Río Tuxpan a fin de establecer

las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la formulación, aprobación, la expedición, la ejecución, la evaluación y modificación del "Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Cuenca del Río Tuxpan".

VI.9 Para los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Casa Aguayo, ubicada en la avenida 14 oriente 1204, antiguo Barrio del Alto, C.P. 72000, Puebla, Puebla.

VII. EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

VII.1 De conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave es un Estado que forma parte integrante de la Federación y es autónomo en su administración y gobierno.

VII.2 De acuerdo con lo que prevé el artículo 49, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave y artículo 8 de la Ley Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz, su Gobernador Constitucional, el Lic. Fidel Herrera Beltrán está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación en representación del Estado.

VII.3 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y la fracción XI del artículo 6 de la Ley Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz, le corresponde, formular, expedir, evaluar y ejecutar los programas de ordenamiento ecológico del territorio a que se refiere el artículo 16 de esa ley, con la participación de los municipios respectivos y la sociedad civil.

VII.4 Para los efectos del presente Convenio de Coordinación señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, Av. Enríquez, esquina Leandro Valle. Colonia Centro, Xalapa, Veracruz.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26 y 27 párrafo tercero, 40, 43 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 3 fracción I, 26, 32, 32 bis y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14, 15 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 2, 3 fracción XXIII, 4, 5, 7 fracciones I, 15, 16, 17, 19, 19 BIS fracción II, 20 BIS 1 párrafo primero, 20 BIS 2 párrafo primero, 20 BIS 3 y 60 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3, 4, 5 fracción XXI, 22 fracción IX, 39 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 7, 8, 9 fracción VII y 14

fracción II de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1 y 8 fracción XVII de la Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad; 2, 3, 10, 11 fracción XI, 12 Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y 13 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos; 1, 61 y 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2, 7 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1, 79 fracción II, XVI y XXXIII, 81, 83 párrafo primero, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 7, 8 y 9 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 15 fracción XVII y 40 SEXIES de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 5 fracciones I, II y V, 12, 19 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 1 y 49 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 6 fracción XI y 8 de la Ley Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, la aprobación, la expedición, la evaluación, la ejecución y la modificación del "Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Cuenca del Río Tuxpan".

Para la realización del objeto de este Convenio los "GOBIERNOS ESTATALES" convocarán e integrarán, a través de su participación activa en el proceso de planeación regional, a los municipios de la Cuenca del Río Tuxpan que abarca el Programa de Ordenamiento Ecológico.

"LAS PARTES" acuerdan que el Proceso de Ordenamiento Ecológico abarca, además del presente Convenio de Coordinación y los anexos que deriven del mismo, el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Cuenca del Río Tuxpan y la Bitácora Ambiental mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA.- DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN REGIONAL ENTRE LAS PARTES

Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de la instrumentación, el seguimiento y la evaluación del Proceso de Ordenamiento Ecológico, "LAS PARTES" acuerdan constituir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la suscripción del presente

fracción II de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1 y 8 fracción XVII de la Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad; 2, 3, 10, 11 fracción XI, 12 Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y 13 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos; 1, 61 y 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2, 7 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1, 79 fracción II, XVI y XXXIII, 81, 83 párrafo primero, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 7, 8 y 9 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 15 fracción XVII y 40 SEXIES de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 5 fracciones I, II y V, 12, 19 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 1 y 49 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 6 fracción XI y 8 de la Ley Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, la aprobación, la expedición, la evaluación, la ejecución y la modificación del "Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Cuenca del Río Tuxpan".

Para la realización del objeto de este Convenio los "GOBIERNOS ESTATALES" convocarán e integrarán, a través de su participación activa en el proceso de planeación regional, a los municipios de la Cuenca del Río Tuxpan que abarca el Programa de Ordenamiento Ecológico.

"LAS PARTES" acuerdan que el Proceso de Ordenamiento Ecológico abarca, además del presente Convenio de Coordinación y los anexos que deriven del mismo, el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Cuenca del Río Tuxpan y la Bitácora Ambiental mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA.- DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN REGIONAL ENTRE LAS PARTES

Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de la instrumentación, el seguimiento y la evaluación del Proceso de Ordenamiento Ecológico, "LAS PARTES" acuerdan constituir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la suscripción del presente

Instrumento, el Comité de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Cuenca del Río Tuxpan (en lo sucesivo "EL COMITÉ") que será presidido por "LA SEMARNAT".

"LAS PARTES" deberán designar a su representante en "EL COMITÉ" mediante un escrito dirigido a "LA SEMARNAT", dentro de los 15 días hábiles siguientes a la suscripción del presente Instrumento. Los integrantes de "EL COMITÉ" tendrán las atribuciones que se señalan en la cláusula cuarta del presente Convenio de Coordinación, así como aquellas que al efecto se determinen en su Reglamento Interno.

El Reglamento Interno de "EL COMITÉ" deberá emitirse y aprobarse por sus miembros dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir de su conformación, debiendo incluir las reglas de operación del mismo, así como los mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes, conforme a sus respectivas competencias legales.

El citado Reglamento Interno establecerá los procedimientos necesarios para identificar y convocar a los Gobiernos Municipales y representantes de los sectores social, productivo y académico que consideren conveniente sumar al Proceso.

"EL COMITÉ" estará integrado de la siguiente manera:

I. POR EL GOBIERNO FEDERAL

- I. Un representante de "LA SEDESOL"
- II. Un representante de "LA SEMARNAT"
- III. Un representante de "LA CFE"
- IV. Un representante de "PEMEX"

II. POR LOS "GOBIERNOS ESTATALES"

- I. Un representante de cada Estado parte en este Convenio de Coordinación.

III. POR LOS MUNICIPIOS

Los "GOBIERNOS ESTATALES" se comprometen a identificar a los Gobiernos Municipales que tienen jurisdicción en la zona que abarcan las acciones, procedimientos y programas materia del presente Convenio de Coordinación a fin de convocarlos y sumarlos al proceso de ordenamiento ecológico mencionado en la Cláusula Primera para su participación continua y formal dentro de "EL COMITÉ".

IV. POR LA SOCIEDAD CIVIL

Una vez constituido "EL COMITÉ" con las autoridades de los tres órdenes de gobierno mencionados en los incisos que anteceden y para garantizar su composición plural, éstas deberán llevar a cabo un análisis para identificar a los representantes de los sectores social, productivo y académico que deberán integrarse como miembros permanentes de esta instancia de planeación.

TERCERA.- DEL FUNCIONAMIENTO DE "EL COMITÉ"

"EL COMITÉ" se dividirá para su funcionamiento en los siguientes órganos:

- I. Un Órgano Ejecutivo responsable de la toma de decisiones relativas al proceso de ordenamiento ecológico, así como de la realización de las acciones necesarias para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas que deriven del mismo. El Órgano Ejecutivo de "EL COMITÉ" estará conformado por las autoridades y miembros de la sociedad civil determinados en la Cláusula anterior, de acuerdo con el Reglamento Interior; y
- II. Un Órgano Técnico responsable de la revisión, validación o, en su caso, realización de los estudios y demás insumos técnicos que se requieran dentro del proceso de ordenamiento ecológico.

"LA SEMARNAT" presidirá el Órgano Ejecutivo y el Órgano Técnico, mientras que las Secretarías de ambos órganos serán rotadas anualmente entre los Gobiernos Estatales.

El Órgano Ejecutivo de "EL COMITÉ" designará a los integrantes del Órgano Técnico, conforme a los procedimientos y tiempos que para tal fin se determinen en el Reglamento Interno.

CUARTA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL COMITÉ"

"LAS PARTES" del presente Convenio de Coordinación, acuerdan que las funciones y responsabilidades de "EL COMITÉ" serán, entre otras, las siguientes:

- I. Delimitar la extensión territorial que deberá considerarse como área de estudio para el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Cuenca del Río Tuxpan e identificar los estudios, proyectos y programas existentes en la región, que deberán ser considerados en la realización de este Programa;
- II. Formular y ejecutar un Plan de Trabajo que incluya al menos los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar;
- b) La identificación y revisión del marco jurídico aplicable para la instrumentación del Proceso de Ordenamiento Ecológico;
- c) El cronograma de las actividades a realizar; y
- d) Los mecanismos para incorporar los resultados de la evaluación del proceso de ordenamiento ecológico a la Bitácora Ambiental.

III. Formular los términos de referencia para la elaboración de los estudios y demás insumos técnicos que se requieran dentro del proceso de ordenamiento ecológico, y en su caso, analizar los estudios existentes para considerar la viabilidad de integrarlos como parte de las bases técnicas del Programa de Ordenamiento Ecológico;

IV. Formular una propuesta única de modelo de ordenamiento ecológico para la Cuenca del Río Tuxpan, así como las estrategias y criterios ecológicos aplicables al mismo;

V. Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales dentro de la Cuenca del Río Tuxpan;

VI. Identificar espacialmente:

- a. Áreas en donde concurren actividades incompatibles a realizarse o que se realicen por los sectores con incidencia territorial en el área de estudio;
- b. Áreas de atención prioritaria en la Cuenca del Río Tuxpan; y
- c. Áreas de aptitud para la realización de las actividades propias de los sectores que inciden territorialmente en la región.

VII. Determinar los lineamientos ecológicos y las estrategias ecológicas aplicables a las áreas identificadas conforme a los criterios establecidos en el inciso anterior;

VIII. Establecer las bases, los criterios y los mecanismos a los que se sujetarán las consultas públicas del proceso de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Cuenca del Río Tuxpan;

IX. Definir, conforme a las posibilidades y disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES", las estrategias de financiamiento conjunto que serán incorporadas como un anexo de ejecución al presente convenio, y que

en todo caso deberá incluir las aportaciones que acuerden las partes así como los responsables, tiempos y mecanismos para su realización;

- X. Gestionar ante las instancias responsables la realización de los estudios específicos derivados del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Cuenca del Río Tuxpan; y
- XI. Realizar las demás acciones necesarias en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Coordinación.

Una vez instalado, "EL COMITÉ" dará seguimiento al cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Asimismo, deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuáles se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

QUINTA.- DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DE LA CUENCA DEL RÍO TUXPAN.

"LAS PARTES" acuerdan que el proceso de ordenamiento ecológico materia del presente Convenio de Coordinación deberá llevarse a cabo con intervención de "EL COMITÉ", mediante un procedimiento de planeación adaptativa que promueva:

- I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;
- II. La transparencia del proceso de ordenamiento ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;
- III. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados;
- IV. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;
- V. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del proceso de ordenamiento ecológico para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;
- VI. La asignación de lineamientos y estrategias ecológicas con base en la información disponible;

- VII. El establecimiento de un sistema de monitoreo del programa de ordenamiento ecológico; y
- VIII. La permanencia o modificación de lineamientos y estrategias ecológicas a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

SEXTA.- DEL CONTENIDO DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DE LA CUENCA DEL RÍO TUXPAN.

El Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Cuenca del Río Tuxpan deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente:

- I. El modelo de ordenamiento ecológico y, en su caso, la declaratoria mediante la cual los "GOBIERNOS ESTATALES" lo instrumenten en su territorio.; y
- II. Las estrategias ecológicas aplicables al modelo de ordenamiento ecológico.

SÉPTIMA.- DE LOS ALCANCES DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DE LA CUENCA DEL RÍO TUXPAN.

"LAS PARTES" se comprometen a observar y promover la aplicación de las estrategias ecológicas, los lineamientos ecológicos y demás disposiciones que deriven del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Cuenca del Río Tuxpan en el ejercicio de las funciones y atribuciones que legalmente les correspondan.

Además de lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia en el patrón de ocupación territorial, en el ámbito de su competencia, con los lineamientos ecológicos y las estrategias ecológicas del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Cuenca del Río Tuxpan.

Las estrategias ecológicas, los lineamientos ecológicos y demás disposiciones que deriven del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Cuenca del Río Tuxpan deberán ser congruentes con los Planes Estatales de Desarrollo, los Programas de Ordenamiento Ecológico, así como los demás instrumentos de planeación estatal.

OCTAVA.- DEL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DE LA CUENCA DEL RÍO TUXPAN

“LAS PARTES” acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y el seguimiento continuo y sistemático del proceso de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Cuenca del Río Tuxpan mediante la creación de una Bitácora Ambiental que tendrá por objeto:

- I. Compilar e integrar información actualizada sobre el proceso de ordenamiento ecológico;
- II. Facilitar la evaluación y el seguimiento de los compromisos asumidos mediante el presente Convenio de Coordinación;
- III. Facilitar la evaluación y el seguimiento del cumplimiento y la efectividad de lineamientos ecológicos y de las estrategias ecológicas aplicables a la Cuenca del Río Tuxpan determinadas por “EL COMITÉ”; y
- IV. Promover el acceso a la información y la participación social en el proceso de ordenamiento ecológico de la Región.

El “COMITÉ” determinará los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de la Bitácora Ambiental.

NOVENA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE “LA SEDESOL”

Para la consecución del objeto del presente Convenio, “LA SEDESOL” se compromete a:

- I. Aportar todos los elementos y datos técnicos que tenga a su alcance y sean materia de su competencia que permitan a “EL COMITÉ” la realización de sus funciones;
- II. Adoptar las medidas convenientes para que, en la realización de las acciones tendientes al desarrollo urbano de la zona y demás acciones en el ámbito de su competencia, se observen los criterios ecológicos que se determinen como resultado del proceso del Ordenamiento Ecológico Territorial de la Cuenca del Río Tuxpan;
- III. Colaborar, en el marco de “EL COMITÉ”, con la creación de la Bitácora Ambiental;

- IV. Apoyar, en el ámbito de sus atribuciones, el fortalecimiento de las capacidades de los estados y los municipios para la gestión y operación de la Bitácora Ambiental; y
- V. Incorporar los lineamientos del ordenamiento ecológico en los ordenamientos territoriales que realice en la Cuenca del Río Tuxpan.

DÉCIMA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE "LA SEMARNAT"

Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, la "SEMARNAT", a través de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, se compromete a:

- I. Participar de manera coordinada, conforme al ámbito de su competencia, con los "GOBIERNOS ESTATALES" y los "MUNICIPIOS" en la formulación, expedición y ejecución del "Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Cuenca del Río Tuxpan" y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;
- II. Coordinar a través de "EL COMITÉ" y los "GOBIERNOS ESTATALES" la elaboración de los estudios adicionales que, en su caso, se llegaran a requerir, en el proceso de instrumentación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Cuenca del Río Tuxpan, emitiendo las recomendaciones que correspondan;
- III. Impulsar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la formulación, instrumentación y cumplimiento del Programa de Ordenamiento Ecológico a que se refiere el presente Convenio, a fin de promover que en la planeación y conducción de sus actividades que incidan en la Cuenca del Río Tuxpan, se observen las previsiones y criterios ecológicos contenidos en el mismo;
- IV. Proporcionar asesoría técnica y, en la medida de sus posibilidades, apoyar a los "GOBIERNOS ESTATALES" en materia de sistemas de información y documentación cartográfica en formato digital, durante la instrumentación y ejecución del "Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Cuenca del Río Tuxpan"; y
- V. Apoyar en el fortalecimiento de las capacidades técnicas de los "GOBIERNOS ESTATALES" y los "MUNICIPIOS" para la gestión de la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE "LA CFE"

Para la consecución del objeto del presente Convenio, "LA CFE" se compromete a:

- I. Aportar todos los elementos y datos técnicos que tenga a su alcance y sean materia de su competencia que permitan a "EL COMITÉ" la realización de sus funciones;
- II. Adoptar las medidas convenientes para que, en la realización de las acciones de su competencia en la zona, se observen los lineamientos y criterios ecológicos que se determinen como resultado del proceso de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Cuenca del Río Tuxpan; y
- III. Colaborar, en el marco de "EL COMITÉ", con la creación de la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE "PEMEX".

Para la consecución del objeto del presente Convenio, "PEMEX" se compromete a:

- I. Aportar todos los elementos y datos técnicos que tenga a su alcance y sean materia de su competencia que permitan a "EL COMITÉ" la realización de sus funciones;
- II. Adoptar las medidas convenientes para que en la realización de las acciones de su competencia en la zona, se observen los criterios ecológicos que se determinen como resultado del proceso de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Cuenca del Río Tuxpan; y
- III. Colaborar, en el marco de "EL COMITÉ", con la creación de la bitácora ambiental.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS "GOBIERNOS ESTATALES"

Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, los "GOBIERNOS ESTATALES", se comprometen a:

- I. Aportar todos los elementos y datos técnicos que permitan a "EL COMITÉ" la realización de sus funciones;
- II. Impulsar, de conformidad con la legislación aplicable, el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Cuenca del Río Tuxpan, de manera que dicho programa se constituya como el instrumento rector para orientar de manera sustentable el patrón de ocupación territorial,

los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales que se desarrollen en la Cuenca del Río Tuxpan;

- III. Difundir los avances y resultados del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Cuenca del Río Tuxpan previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;
- IV. Evaluar el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores ambientales que se deriven del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Cuenca del Río Tuxpan y dar seguimiento a su eficacia y cumplimiento través de la Bitácora Ambiental;
- V. Conducir las acciones que les correspondan derivadas de la formulación, ejecución y evaluación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Cuenca del Río Tuxpan, en el marco de sus facultades y atribuciones legales;
- VI. Promover la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para que en la planeación y conducción de sus actividades que incidan en la región, se sujeten a las previsiones y criterios ecológicos contenidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Cuenca del Río Tuxpan;
- VII. Promover que los planes y programas de desarrollo e instrumentos que de ellos se deriven, sean compatibles con las disposiciones que resulten del Programa de Ordenamiento Ecológico antes referido;
- VIII. Promover y vigilar que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, factibilidades ambientales, dictámenes y resoluciones, que se otorguen dentro del ámbito de la Administración Pública Estatal, cumplan la aptitud del territorio, así como con los criterios de regulación ecológica que se determinen como resultado del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Cuenca del Río Tuxpan; y
- IX. Convocar a los municipios de las Entidades Federativas con jurisdicción en el área de estudio del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Cuenca del Río Tuxpan y promover su integración y participación permanente en el Proceso de Ordenamiento Ecológico.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN.

Para la consecución del objeto de este Convenio de Coordinación "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federal, estatales y municipales, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado.

Dichos instrumentos legales deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar; los recursos financieros, materiales y humanos que se aportarán, conforme a su disponibilidad presupuestal, así como su origen; los responsables ejecutores de las acciones; los tiempos, las formas en que se llevarán a cabo, la evaluación de sus resultados y las metas y beneficios que se persiguen.

DÉCIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo cual, realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, y en caso de suscitarse alguna controversia o duda sobre su interpretación, será resuelta en "EL COMITÉ", conforme a los procedimientos que al efecto se establezcan en su Reglamento Interno.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA PUBLICACIÓN DEL CONVENIO

El "GOBIERNO FEDERAL", a través de "LA SEMARNAT", en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, publicará el presente Convenio de Coordinación en el Diario Oficial de la Federación. De igual forma, los "GOBIERNOS ESTATALES" lo publicarán en los órganos de difusión oficial de cada Entidad Federativa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES

El personal de cada parte que intervenga en la realización del objeto de este Convenio de Coordinación continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tienen establecida su relación laboral, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral, ni en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS ESTUDIOS Y DEMÁS INSUMOS TÉCNICOS QUE SE GENEREN EN EL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DE LA CUENCA DEL RÍO TUXPAN

Los estudios y demás insumos técnicos que se generen en el proceso de ordenamiento ecológico podrán reproducirse, publicarse y difundirse previo

acuerdo de "EL COMITÉ", en términos de las leyes federales aplicables y dejando a salvo la titularidad de los derechos de autor, de propiedad industrial e intelectual.

Las partes convienen en hacer pública la información de los trabajos motivo del presente convenio en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA NOVENA .- VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO.

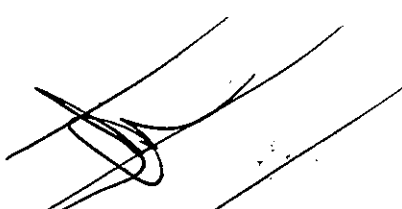
El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2006,, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse por el término que "LAS PARTES" determinen de común acuerdo o hasta el cumplimiento de su objeto

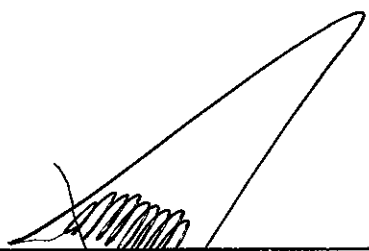
Este Instrumento legal se podrá revisar, adicionar, modificar o terminar por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Las adiciones, modificaciones o terminación que se acuerden, deberán constar por escrito mediante aviso previo por cualquiera de las partes con 30 días de anticipación y registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

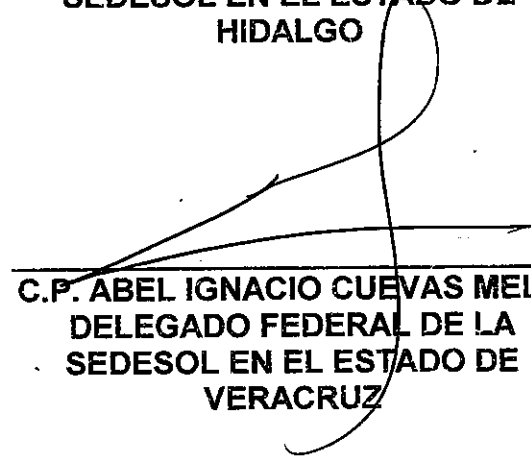
Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus Cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Coordinación, en seis ejemplares en la Ciudad de Puebla de los Ángeles, Puebla a los 17 días del mes de marzo del año 2005.

POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL


LIC. JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

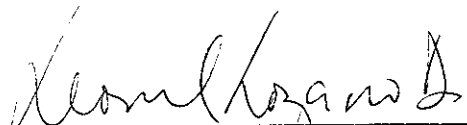

C.P. HÉCTOR OZUNA TRUJILLO
DELEGADO FEDERAL DE LA
SEDESOL EN EL ESTADO DE
HIDALGO

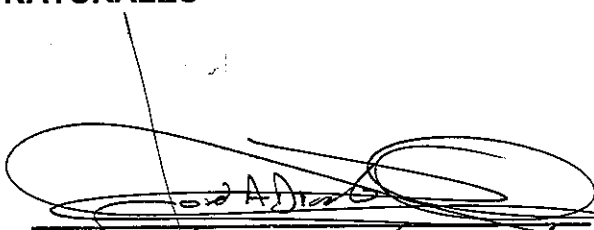

LIC. J. RAMON MANTILLA Y
GONZÁLEZ DE LA LLAVE
DELEGADO FEDERAL DE LA
SEDESOL EN EL ESTADO DE
PUEBLA






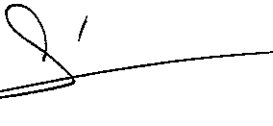

C.P. ABEL IGNACIO CUEVAS MELO
DELEGADO FEDERAL DE LA
SEDESOL EN EL ESTADO DE
VERACRUZ

POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES


ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES


DR. LEONEL LOZANO DOMÍNGUEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA
SEMARNAT EN EL ESTADO DE
HIDALGO


ING. JOSÉ ANTONIO DÍAZ GARCÍA
DELEGADO FEDERAL DE LA
SEMARNAT EN EL ESTADO DE
PUEBLA







La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco de Coordinación que Establece las Bases para la Instrumentación del Proceso Tendiente a la Formulación, la Aprobación, la Expedición, la Ejecución, la Evaluación y la Modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Cuenca del Río Tuxpan.

LIC. MANUEL MOLINA MARTINEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA
SEMARNAT EN EL ESTADO DE
VERACRUZ

POR PETRÓLEOS MEXICANOS

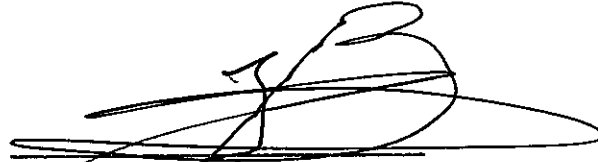
ING. LUIS RAMIREZ CORZO
DIRECTOR GENERAL DE PETRÓLEOS
MEXICANOS

POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

ING. ALFREDO ELÍAS AYUB
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
FEDERAL DE ELECTRICIDAD

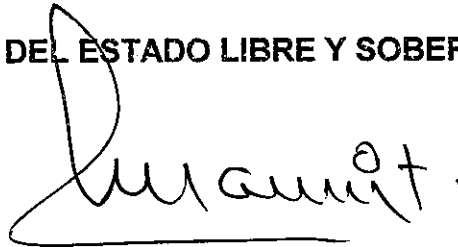
La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco de Coordinación que Establece las Bases para la Instrumentación del Proceso Tendiente a la Formulación, la Aprobación, la Expedición, la Ejecución, la Evaluación y la Modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Cuenca del Río Tuxpan.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

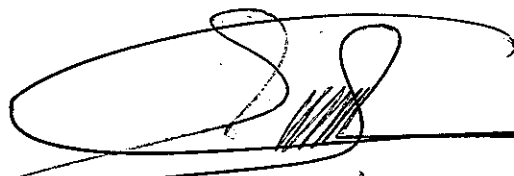


**LIC. JUAN RANDELL BADILLO
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO
ESTATAL DE ECOLOGÍA**

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA



**LIC. MARIO P. MARÍN TORRES
GOBERNADOR-CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



**LIC. JAVIER LÓPEZ ZAVALA
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN**



**LIC. FRANCISCO EDUARDO CASTILLO
MONTEMAYOR
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco de Coordinación que Establece las Bases para la Instrumentación del Proceso Tendiente a la Formulación, la Aprobación, la Expedición, la Ejecución, la Evaluación y la Modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Cuenca del Río Tuxpan.

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE**




**LIC. FIDEL HERRERA BELTRÁN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE
LA LLAVE**



**C.P. LEONOR DE LA MIYAR HUERTO
SECRETARIA DE DESARROLLO
REGIONAL**






TESTIGOS DE HONOR



**LIC. BÁRBARA GABRIELA HERNÁNDEZ
RAMÍREZ
FUNDACIÓN PEDRO Y ELENA
HERNÁNDEZ A.C**



**DR. RAÚL ARIAS LOVILLO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
VERACRUZANA**



La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco de Coordinación que Establece las Bases para la Instrumentación del Proceso Tendiente a la Formulación, la Aprobación, la Expedición, la Ejecución, la Evaluación y la Modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Cuenca del Río Tuxpan.

